



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

REGLAMENTO DE LA CARRERA ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGIA JURÍDICA

CAPÍTULO 1: DEL TÍTULO

Artículo 1°.- El título a otorgar es el de Especialista en Psicología Jurídica. El título de Especialista, expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, es de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

Artículo 2°.- El título es otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a propuesta de la Facultad de Psicología de acuerdo al diseño curricular previamente aprobado por las máximas autoridades de la UNC y del Ministerio de Cultura y Educación de la República Argentina.

Artículo 3°.- Para la obtención del título de Especialista en Psicología Jurídica, será requisito aprobar todos los espacios curriculares incluidos en el plan de estudios, cumplimentando las 400 horas de cursado, además de los requisitos académicos y administrativos previstos, incluida la realización de las 50 horas exigidas de prácticas de especialización y la elaboración y defensa de un Trabajo Final Integrador de Especialización.

CAPÍTULO 2: DE LA INSCRIPCIÓN y ADMISIÓN

Artículo 4°.- Podrán postularse como estudiantes para la carrera de Especialización aquellos graduados que posean título universitario de Psicólogo o Licenciado en Psicología otorgado por universidades nacionales o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación. Podrán postularse profesionales de universidades extranjeras de reconocida jerarquía cuyo título de Lic. en Psicología o Psicólogo esté oficialmente reconocido en sus respectivos países y esté debidamente convalidado o revalidado por los procedimientos correspondientes. La exigencia del título de grado específico se respalda en que la propuesta de formación ofrecida por la carrera se orienta a desarrollar en los futuros especialistas las competencias requeridas por una de las áreas de incumbencia de los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.

Artículo 5°.- Como requisito de admisión, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción prevista por la Facultad, en la que se resumen los principales ítems de la foja de

Lic. Diga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

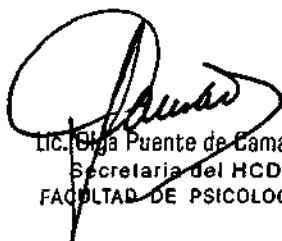
vida profesional y académica del postulante, además de la presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, o del Pasaporte en caso de postulantes extranjeros
- b) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del diploma de Psicólogo o Licenciado en Psicología.
- c) Fotocopia legalizada del Certificado Analítico correspondiente incluyendo aplazos
- d) Curriculum vitae del postulante (según formato previsto por la facultad)
- e) Carta dirigida al Director de la Carrera fundamentando los motivos para solicitar su inscripción en la Especialización: breve presentación personal, recorrido profesional y expectativas (5.000 caracteres máximo).
- f) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- g) CELU -Certificado de español lengua y uso, de nivel intermedio o avanzado- en el caso de que su lengua materna no sea el español.

Artículo 6º.- El postulante deberá asistir a una entrevista de admisión con el Director o el Co-Director de la Carrera y miembros del Comité Académico que tiene por finalidad:

- a) Conocer su experiencia, desempeño académico y las expectativas que motivan al postulante para inscribirse en el programa
- b) Conocer su potencial de aprendizaje en relación a los niveles de exigencia académica previstos.
- c) Identificar la orientación de desarrollo de carrera del postulante, considerando principalmente si su desarrollo tiene una orientación académica (continuidad en maestría, investigación y doctorado) o profesional (desempeño en organizaciones o como profesional independiente).
- d) Identificar competencias y aptitudes que permitan favorecer la relación del postulante con la dinámica de trabajo de la Especialización.

Artículo 7º.- La solicitud de inscripción y la documentación correspondiente serán elevadas al Director de la carrera y al Comité Académico, que resolverán sobre la admisión de los postulantes en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. El Secretario Técnico-Administrativo comunicará a la Secretaría de Posgrado el listado de postulantes admitidos y en condiciones de matricularse. La duración de la carrera se considerará desde la emisión de la resolución de admisión del aspirante.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

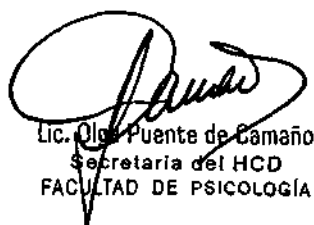
CAPÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.- La Dirección de la Especialización será ejercida por un Director y un Co-Director. La Decana propondrá un Director y un Co-Director que serán designados por el H. Consejo Directivo. La designación se efectuará por un período de 3 años. El Director y el Co-Director podrán ser designados o suceder uno al otro por un nuevo período. Si han sido designados por un nuevo período, no podrán ser designados para un tercero sino con un intervalo mínimo de un período y por única vez. En ningún caso podrán ser designados en más de tres oportunidades. La carrera contará además con un Comité Académico. Los miembros del Comité Académico serán propuestos por el Director y serán designados por el HCD por un período de 3 (tres) años renovables por un nuevo período.

Artículo 9º. El Director, Co-director y Miembros del Comité Académico, deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser o haber sido profesores o investigadores de la UNC u otras universidades nacionales o institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. De no contar con título de posgrado, excepcionalmente podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de la especialización, no menor a diez (10) años.

Artículo 10º.- El Director será el máximo responsable del funcionamiento de la Carrera con las siguientes funciones:

- a) Proponer al HCD la designación de los miembros del Comité Académico.
- b) Elevar al Decano, conjuntamente con el Comité Académico, la propuesta de designación del Coordinador Académico y Secretario Técnico-Administrativo de la Carrera.
- c) Elevar al Decano, conjuntamente con el Comité Académico la propuesta de designación de los docentes a cargo de los espacios curriculares.
- d) Planificar e instrumentar el dictado de las actividades curriculares del plan de estudios con acuerdo del Comité Académico.
- e) Presidir, convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico, con voz y voto.
- f) Acordar con el Comité Académico la conformación de los tribunales de Trabajos Finales Integradores y elevar al HCD para su designación.
- g) Elevar al Decano, con acuerdo del Comité Académico, la propuesta de designación de Supervisores Institucionales de Prácticas de Especialización y la aceptación de los


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD Nº 01

Directores de Trabajo Final Integrador.

h) Coordinar, con las dependencias correspondientes de la facultad las actividades de gestión académica y de administración de la carrera con la colaboración del Coordinador Académico.

i) Establecer con el Comité Académico un orden de mérito para la asignación de becas a partir de la evaluación de las solicitudes y su fundamentación.

j) Realizar las entrevistas de admisión de los postulantes a ingresar a la carrera y resolver sobre las solicitudes de equivalencias, prórrogas y reconocimiento de actividades curriculares, en forma conjunta con el Comité Académico.

k) Representar a la carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y proponer a las autoridades de la Facultad la celebración de convenios de vinculación y articulación con el objeto de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia científica y tecnológica.

l) Coordinar el proceso de autoevaluación anual de la carrera, y elaborar conjuntamente con el Coordinador Académico y el Comité Académico las estrategias de evaluación y seguimiento de docentes y del rendimiento académico de los alumnos, participando en su puesta en práctica; e informar anualmente a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al Decano y al HCD, sobre el funcionamiento de la Especialización.

Sin perjuicio de estas funciones, el Director podrá desempeñar además otras tareas orientadas al desarrollo, consolidación y fortalecimiento de la carrera, y a su adecuación a las recomendaciones y estándares establecidos por los organismos que regulan el sistema de la educación superior.

Artículo 11°.- En ausencia del Director ejercerá sus funciones el Co-Director, quien además tendrá las siguientes competencias:

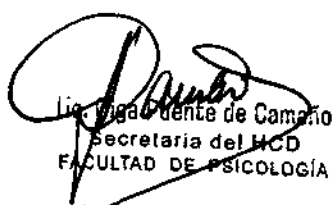
a) Colaborar con el Director en el proceso de autoevaluación anual.

b) Colaborar en todo lo relativo a la gestión operativa y la difusión de las actividades de la Carrera.

d) Articular las actividades del Coordinador Académico y del Secretario Técnico-Administrativo de la Carrera, en sus funciones.

e) Gestionar, junto al Director, convenios de vinculación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer la oferta educativa y/o las actividades de transferencia científica y tecnológica.

f) Asistir al funcionamiento general de la carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los estudiantes, en interacción con la Secretaría de Posgrado y el despacho de alumnos de la facultad.



Lic. Sigala Bente de Camarino
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 12°.- El Comité Académico estará compuesto por 4 (cuatro) miembros. El Director -o el Co-Director de la Carrera, en su ausencia presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias dejando constancia de los temas tratados y las resoluciones adoptadas en las Actas correspondientes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes. En caso de empate el voto del Director valdrá doble. Deberá reunirse al menos 4 (cuatro) sesiones en el año y funcionará con la presencia de al menos 3 (tres) de sus integrantes.

Artículo 13°.- Las funciones del Comité Académico son:

- a) Evaluar en forma continua la capacidad de la currícula para lograr los objetivos del plan de estudios y monitorear el cumplimiento del perfil del egresado propuesto.
- b) Aconsejar al Director y Co-Director la planificación e instrumentación de las actividades curriculares del plan de estudios de la Carrera u otros que pudieren contribuir a la formación y profundización sobre temáticas no contempladas.
- c) Velar por la permanente actualización y adecuación de las actividades curriculares a las problemáticas del campo.
- d) Intervenir, conjuntamente con el Director y el Co-Director, en la propuesta de designación de: Coordinador Académico, Secretario Técnico-Administrativo de la Carrera, docentes a cargo de los espacios curriculares, Supervisores Institucionales de Prácticas de Especialización y en la aceptación de los Directores de Trabajo Final Integrador.
- e) Decidir sobre las propuestas del Coordinador Académico para la apertura de actividades curriculares a estudiantes externos a la carrera.
- f) Decidir conjuntamente con el Director y Co-Director sobre la admisión de los estudiantes y participar en la realización de las entrevistas a los postulantes.
- g) Evaluar, en los plazos previstos, la aceptación o rechazo del proyecto del Trabajo Final Integrador de la carrera.
- h) Elaborar, en forma conjunta con el Director y el Co-Director, la propuesta de Tribunales Evaluadores de los Trabajos Finales Integradores para su elevación al HCD.
- i) Considerar y resolver conjuntamente con el Director y Co-Director, las solicitudes de equivalencias, prórrogas y reconocimiento de actividades curriculares, que presenten los estudiantes de la Carrera.
- j) Establecer con el Director un orden de mérito para la asignación de becas en función del análisis de las solicitudes recibidas.
- k) Evaluar y aprobar o rechazar el informe final de la Práctica de Especialización desarrollada por el estudiante.


Lic. Olga Puente de Camarero
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014


ANEXO IV RHCD N° 01

- l) Intervenir en el proceso de autoevaluación anual de la carrera conjuntamente con el Director.
- m) Emitir, al finalizar cada cohorte un informe sobre las fortalezas y debilidades de la carrera, su perspectiva y recomendaciones, evaluando las necesidades funcionales de la misma y proponiendo nuevas formas organizativas, en caso de ser necesario introducir modificaciones.
- n) Realizar conjuntamente con el Director o Co-Director de la carrera la evaluación permanente de los proyectos de Trabajo Final Integrador, de las Prácticas de Especialización y efectuar recomendaciones en caso de que correspondiere.
- o) Dictaminar sobre los asuntos que la Dirección de la carrera someta a su consideración.
- p) Responder a los requerimientos y consultas de la Secretaría de Posgrado o de los órganos de gobierno de la Facultad.

Artículo 14°.- La Especialización contará con un Coordinador Académico elegido por el Comité Académico, que desempeñará funciones operativas. El Coordinador Académico deberá reunir los mismos requisitos que el Director y Co-Director de la carrera.

Artículo 15°.- Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del plan de estudios y efectivizar los mecanismos de seguimiento de docentes y rendimiento académico de los estudiantes según directivas del Director o el Co-Director de carrera.
- b) Organizar el dictado de los espacios curriculares, coordinando la acción del plantel docente.
- c) Atender las demandas y consultas de los estudiantes de la carrera.
- d) Asistir al funcionamiento general de la carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los estudiantes, en interacción con la Secretaría de Posgrado y el Despacho de Alumnos de la Facultad y participa de las reuniones del Comité Académico, con voz pero sin voto.
- e) Gestionar la articulación entre la carrera de Especialización y los organismos o instituciones que constituyan espacios de prácticas.
- g) Proponer al Director o el Co-Director de carrera los nuevos convenios que deban realizarse a los fines de optimizar las condiciones de las Prácticas en la Especialización.
- h) Evaluar la marcha de los convenios en vigencia, pudiendo proponer al Director o el Co-Director de Carrera la reformulación o incluso la rescisión de los mismos si fuera necesario.
- i) Evaluar la marcha general de las Prácticas de Especialización.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

- j) Elevar al Comité Académico el listado de los potenciales Supervisores Institucionales de Prácticas de Especialización en función de los convenios existentes con las instituciones.
- k) Orientar a los Supervisores Institucionales de las Prácticas de Especialización en la elaboración de la guía de observación, actividades e intervención para el inicio de las prácticas de los estudiantes.
- i) Autorizar el inicio de las prácticas.
- k) Elevar al Comité Académico el informe final de la Práctica de Especialización desarrollada por el estudiante en la Institución y la evaluación de las actividades, realizada por el Supervisor Institucional de las Prácticas de Especialización.

Artículo 16°.- La Especialización contará con un Secretario Técnico-Administrativo, como apoyo de la conducción para el desarrollo de la Carrera. Será propuesto por el Director o Co-Director de la carrera a los miembros del Comité Académico y tendrá las siguientes funciones:


- a) Actúa como nexo en la comunicación de los estudiantes con los docentes, el Coordinador Académico, el Director de carrera y el Comité Académico.
- b) Colabora con las autoridades de la Carrera en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Especialización.
- c) Colabora con el personal de la Secretaría de Posgrado en lo que hace a la difusión de la carrera y a la organización de los espacios académicos abiertos a la comunidad.

CAPÍTULO 4: DE LOS DOCENTES, SUPERVISORES DE PRÁCTICA Y DIRECTORES DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 17°.- Los docentes serán propuestos por el Director con acuerdo del Comité Académico, y autorizados para el dictado de cada espacio curricular por Resolución Decanal.

Artículo 18°.- Los docentes de las actividades curriculares de la carrera deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y deberán ser o haber sido, profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En casos excepcionales, podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

Artículo 19°.- Son funciones de los docentes:



Lic. Olga Puente de Camacho
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

- a) Elaborar las propuestas curriculares de formación que les sean solicitadas.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- d) Participar activamente del proceso de autoevaluación de la carrera.

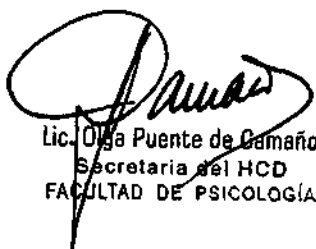
Artículo 20°.- La Especialización contará con:

- a) Supervisores Institucionales de Prácticas de Especialización, que serán propuestos por las instituciones con las que se celebren convenios de práctica y designados por Resolución Decanal previo acuerdo del Director o Co-Director de la carrera y del Comité Académico.
- b) Directores de Trabajo Final Integrador de Especialización que serán propuestos por el estudiante y designados por Resolución Decanal, previo acuerdo del Director o Co-Director y del Comité Académico.

Artículo 21°.- Podrán ser Supervisores Institucionales de Prácticas de Especialización Psicólogos y Licenciados en Psicología con antecedentes profesionales no menores a 7 (siete) años en el área de la Psicología Jurídica. Para ejercer las funciones de Supervisor, debe realizar su trabajo habitual en el ámbito donde el estudiante realice su práctica. En caso de preverse ausencia del supervisor por un período mayor a dos (2) meses, el Comité Académico evaluará junto con el estudiante la situación y de considerarlo necesario se le asignará un nuevo Supervisor por el tiempo que dure la ausencia. Cada Supervisor podrá tener a su cargo hasta 3 (tres) estudiantes cursando simultáneamente la carrera de Especialización.

Artículo 22°.- Son funciones del Supervisor Institucional de las Prácticas de Especialización:

- a) Elaborar la guía de observación, actividades e intervención para los estudiantes de la Especialización en la Institución, con la orientación del Coordinador Académico.
- b) Organizar la práctica a desarrollar por el estudiante.
- c) Guiar al estudiante durante el desarrollo de la práctica y asesorar y supervisar su desempeño.
- d) Comunicar a la Coordinación Académica todos los aspectos vinculados a la marcha de las prácticas.
- e) Evaluar, junto al Coordinador Académico, la marcha de las prácticas
- f) Participar de entrevistas personales o reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de carrera, cuando se lo requieran.


Lic. Olga Puente de Gamaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N°

01

g) Presentar al Coordinador Académico el informe final de la práctica desarrollada por el estudiante en la institución en el que reseñará las actividades y la evaluación de las mismas, para su elevación al Comité Académico.

Artículo 23°.- Podrán ser Directores de Trabajo Final Integrador de Especialización quienes posean titulación de posgrado igual o superior a la que ofrece la Carrera, si no cuentan con dicha titulación deberán acreditar una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional en el área.

Artículo 24°.- Serán funciones de los Directores de Trabajo Final Integrador de Especialización:


- a) Orientar y asesorar al estudiante de la Especialización para la elaboración del proyecto, en articulación con la asignatura Metodología de la Investigación y el Taller de Trabajo Final.
- b) Supervisar la realización del Trabajo Final (ensayo, proyecto, estudio de caso, aplicación o la modalidad de que se trate) en sus aspectos teórico-metodológicos
- c) Comunicar a la Dirección de la carrera aquellas situaciones vinculadas al proceso de realización del Trabajo Final que considere pueda afectar el desarrollo del mismo.
- d) Avalar la presentación del Trabajo Final para su evaluación mediante nota escrita dirigida al Director.

CAPÍTULO 5: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25°.- Se considerarán estudiantes regulares a aquellos que cumplan con los requisitos de admisión consignados en el Capítulo 2 y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en los artículos del Capítulo 6 del presente Reglamento. Sólo la matriculación y el cursado regular de la carrera acreditan la condición de estudiante regular de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica.

Artículo 26°.- Se considerarán estudiantes externos a quienes se inscriban en las actividades curriculares de la carrera como cursos de posgrado independientes. Dichas actividades se certificarán, según corresponda, como "cursado" o "aprobado", sin que esto implique ser estudiante de la carrera.

Artículo 27°.- Las certificaciones que emita la Carrera, de estudiante regular, y certificados analíticos, deberán ser refrendadas con la firma del Secretario de Posgrado o en su ausencia por el Secretario Académico de la Facultad de Psicología.


Lic. Olga Puente de Camaró
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

CAPÍTULO 6: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA Y EGRESO


Artículo 28°.- La condición de estudiante regular en diferentes momentos de la carrera, estará definida por:

- a) Haber completado todos los requisitos de inscripción a la carrera al momento de su iniciación según lo establece el presente Reglamento.
- b) Cumplir con las asistencias previstas (80% del total de las actividades programadas) para las actividades curriculares.
- c) Aprobar la totalidad de las evaluaciones de cada actividad curricular según la modalidad fijada por el docente responsable con un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cursado para entregar el trabajo requerido y una instancia de recuperación con un plazo máximo de tres meses a partir de la devolución, para su reformulación.
- d) Haber cumplido con la matriculación anual, las obligaciones arancelarias y la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- e) Presentar dentro del plazo acordado el proyecto del Trabajo Final y, una vez presentado el mismo, presentar dentro del plazo establecido el Trabajo Final de la carrera.

Artículo 29°.- Cuando se haya producido abandono de la carrera o se haya perdido la condición de estudiante regular, se podrá solicitar la reincorporación en una nueva cohorte, en tanto se dicte la carrera. El reconocimiento de las materias aprobadas o su actualización corresponderán al Comité Académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO 7: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 30°.- El cursado de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica implica 210 horas de clases teóricas, 240 horas prácticas; lo que suma un total de 450 horas distribuidas en 3 semestres consecutivos de cursado. Las prácticas de especialización requieren un total de 50 horas. La duración total de la carrera está prevista en 2 (dos) años y culmina con la aprobación de un Trabajo Final Integrador de Especialización. El plazo máximo de presentación del Trabajo Final de Especialización es de 6 (seis) meses a partir de la finalización de las actividades curriculares, prorrogables con solicitud fundada del estudiante ante el Comité Académico, quien evaluará los fundamentos aportados.



Lc. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 31°: Para iniciar las Prácticas de Especialización el estudiante deberá haber cursado las Asignaturas del 1° semestre de la Especialización.

CAPÍTULO 8: DE LOS CURSOS

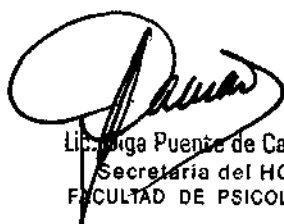
Artículo 32°.- Para la aprobación de cada actividad curricular se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistir con carácter obligatorio a las actividades previstas.
- b) Cumplir con las condiciones de regularidad de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a los criterios explicitados en la propuesta curricular del docente responsable de la Asignatura, aprobando la evaluación final de cada espacio curricular con una nota no inferior a los 7 (siete) puntos.
- c) Cumplimentar con las actividades prácticas y evaluativas establecidas por el docente a cargo, con una instancia de recuperación. El plazo máximo para aprobar el trabajo requerido en las actividades curriculares será de 3 (tres) meses a partir de la finalización del cursado y una instancia de recuperación con un plazo máximo de 3 (tres) meses a partir de la devolución, para su reformulación o nueva presentación. Si no logra la aprobación agotadas esas instancias, deberá recurrar la actividad curricular.

Artículo 33°.- Se establece como criterio de calificación para las actividades curriculares la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con las siguientes equivalencias: 0 (cero) a 6 (seis) desaprobado, 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "desaprobado", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

Artículo 34°.- Los estudiantes que hayan aprobado actividades curriculares desarrolladas en otras carreras de posgrado podrán solicitar su acreditación como equivalentes a las actividades curriculares que componen el plan de estudio, exceptuando el Módulo Introductorio de la carrera que deberá ser cumplimentado por la totalidad de los estudiantes.

Artículo 35°.- Las equivalencias de la carrera se solicitarán al Comité Académico, presentando la certificación correspondiente; nota de solicitud, programa analítico, currículum del docente, aval de la carga horaria, evaluación y contenido de la misma. El Comité Académico decidirá respecto de las equivalencias solicitadas. Estas podrán tener carácter total o parcial. En este último caso, el profesor que corresponda indicará los requisitos para completar la equivalencia siempre que la misma no exceda los 5 años de antigüedad de aprobada.



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 36°.- En carácter de equivalencias se podrán reconocer hasta un 30% del total de las actividades curriculares que componen el plan de estudio.

CAPÍTULO 9: DE LAS PRÁCTICAS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 37°.- Las prácticas de especialización tienen la finalidad de integración de la formación teórica académica en la experiencia concreta del ejercicio profesional. No corresponderá retribución económica por dicha actividad ni para el practicante ni para su Supervisor.


Artículo 38°.- Dado que está prevista la participación en calidad de estudiantes de esta Especialización de profesionales que pueden residir o no en la ciudad sede de la carrera, la Facultad de Psicología de la UNC proveerá espacios de práctica de especialización en distintos ámbitos:

- a) En organismos o instituciones del medio a través de convenios actualmente vigentes en la Facultad de Psicología y en la UNC.
- b) En organismos o instituciones de otras provincias del país, localidades del interior de Córdoba o en la misma ciudad de Córdoba donde, por iniciativa de las autoridades de la carrera y a criterio del Comité Académico puedan establecerse convenios para el desarrollo de las prácticas.

Artículo 39°.- Para el desarrollo de sus prácticas, el estudiante contará con un Supervisor Institucional de las Prácticas de Especialización, que será un profesional inserto en el organismo o institución en el que se realiza la práctica.

Artículo 40°.- Una vez que el estudiante haya seleccionado el organismo o institución para el desarrollo de las prácticas, el Comité Académico asignará un Supervisor Institucional de la Prácticas de Especialización a propuesta del Coordinador Académico.

Artículo 41°.- El Supervisor Institucional elaborará y propondrá una guía de observación, actividades e intervención para el inicio de las prácticas del estudiante en la institución, en acuerdo con el Coordinador Académico de la Carrera, quien evaluará la propuesta teniendo en cuenta la pertinencia de ésta a los fines de la formación del futuro especialista, si ésta es técnicamente viable en el espacio de práctica elegido a tal fin; y emitirá la autorización para que el estudiante pueda iniciar su práctica.


Lic. Susana Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 42°.- La propuesta de guía de observación, actividades e intervención en la práctica debe ser sencilla y clara. Los resultados de la misma podrán ser usados como insumo en la elaboración del Trabajo Final Integrador de la Especialización. La propuesta deberá contener al menos la siguiente información:

- a) Institución en el que se realiza la práctica, indicando el área específica.
- b) Breve descripción de la práctica de intervención a desarrollar.
- c) Marco teórico y consideraciones metodológicas.
- d) Cronograma tentativo de actividades previsto.

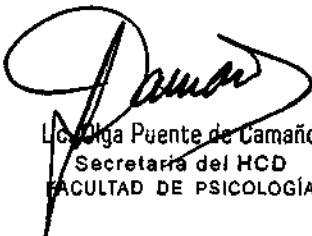
Artículo 43°.- El Supervisor Institucional de la Prácticas de Especialización deberá presentar al Coordinador Académico un informe final de la práctica desarrollada por el estudiante en el organismo o institución en que reseñará las actividades y la evaluación de las mismas. El informe será elevado al Comité Académico para su evaluación.

CAPÍTULO 10: DEL TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 44°.- Se denomina Trabajo Final Integrador de Especialización al último requisito académico que deberá cumplir el estudiante para obtener el título de Especialista en Psicología Jurídica. Deberá centrarse en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de la Psicología Jurídica, bajo el formato de proyecto, estudio de caso, informe de trabajo de campo u otras modalidades que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes teóricos, metodológicos y prácticos realizados en el proceso formativo. Se debe presentar en forma individual, por escrito y en idioma castellano, reuniendo las condiciones de un trabajo académico.

Artículo 45°.- El desarrollo del Trabajo Final Integrador de Especialización se realiza bajo la orientación y asesoramiento de un Director y requiere de la presentación previa de un proyecto. Para la presentación del proyecto, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado al menos las Asignaturas de los dos primeros semestres, completando el 1° año del cursado;
- b) Haber finalizado y aprobado la Práctica de Especialización;
- c) Haber cursado y aprobado el Taller de Trabajo Final
- d) Haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

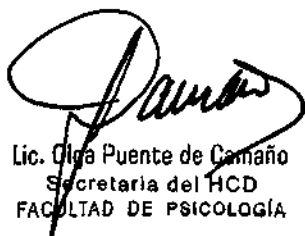
Artículo 46°.- El contenido del proyecto será el siguiente:

- a) Nombre y datos del estudiante, incluyendo teléfono, e-mail y número de legajo. Portada: Tema del proyecto. Fecha de presentación: corresponderá al día en que se someta el proyecto a la consideración del Comité Académico.
- b) Tema del proyecto y objetivos del trabajo.
- c) Director de Trabajo Final Integrador de Especialización: deberá presentar su curriculum vitae y la carta de aceptación de la tarea propuesta.
- f) Breve descripción del proyecto. Justificación. En forma clara y concisa, el estudiante proporcionará los elementos de juicio que hacen que el tema propuesto sea relevante para su área de estudio.
- g) Programa o calendario tentativo de actividades. El trabajo a realizar se deberá desglosar en actividades particulares, señalando las fechas de inicio y terminación de las mismas.
- h) Bibliografía inicial. Se indicarán las fuentes bibliográficas o documentales pertinentes al tema, utilizando las reglas usuales de catalogación.

Artículo 47°.- El Proyecto deberá ser presentado en un plazo máximo de 3 (tres) meses, una vez cumplimentado lo establecido en el presente reglamento, al Comité Académico, acompañado con una carta de aceptación y el curriculum del Director propuesto. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo, con solicitud fundada por parte del estudiante, en cuyo caso el Comité Académico evaluará los fundamentos aportados. En el término de 30 (treinta) días hábiles de recibido el proyecto, el Comité Académico, determinará la aceptación, aceptación con modificaciones o rechazo del proyecto indicando causas y/o recomendaciones, si correspondiere. En el caso de ser aceptado con modificaciones, el estudiante tendrá un plazo de (3) meses, contando desde la fecha de la notificación de su evaluación, para realizar una segunda presentación con las correcciones y/o modificaciones que le hayan sido señaladas. Si el proyecto fuera rechazado en la primera instancia, podrá volver a presentarse, una única vez, en un plazo máximo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de notificación del resultado.

Artículo 48°.- Para presentar el Trabajo Final Integrador de Especialización, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de las actividades curriculares de la carrera y las Prácticas de Especialización;
- c) Haber cumplimentado la totalidad de las obligaciones arancelarias devengadas hasta ese momento.


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 49°.- El Trabajo Final Integrador de Especialización se deberá presentar en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la finalización del cursado y aprobación de todas las actividades curriculares de la carrera. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo por 6 (seis) meses, con solicitud fundada por parte del estudiante, en cuyo caso el Comité Académico evaluará los fundamentos.

Artículo 50°.- El Trabajo Final Integrador de Especialización se entregará en 3 (tres) ejemplares por escrito y 1(una) versión en soporte digital para la biblioteca, con la conformidad del Director del Trabajo Final de Especialización para que el mismo sea presentado.

Artículo 51°.- La evaluación del trabajo escrito y la defensa del Trabajo Final Integrador de Especialización se llevarán a cabo ante un tribunal propuesto por el Director de la Carrera y el Comité Académico y designados por el HCD. El número de miembros del tribunal será de (3) tres titulares y 1 (uno) suplente. Para ser designados deberán poseer titulación de posgrado igual o superior a la que ofrece la Carrera, si no cuentan con dicha titulación deberán acreditar una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional en el área. Sus integrantes podrán ser recusados según la ley de procedimientos administrativos.

Artículo 52°.- Los miembros del tribunal efectuarán una evaluación sobre el escrito del Trabajo Final Integrador de Especialización presentado y su aprobación será requisito ineludible para que el estudiante acceda a la instancia de la defensa.

Artículo 53°.- Los miembros del tribunal dispondrán de (30) treinta días hábiles a contar desde la recepción del Trabajo Final de Especialización para evaluarlo. El Trabajo Final Integrador de Especialización podrá resultar, con mayoría simple de votos del tribunal, como:

- a) Aprobado para su defensa.
- b) Aprobado con observaciones: En este caso el estudiante deberá modificarlo o complementarlo según corresponda, para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a 6 (seis) meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas el estudiante perderá su condición de tal, quedando fuera de la carrera. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el tribunal podrá aceptarlo o rechazarlo.
- c) Rechazado: Si esto ocurre, el estudiante podrá presentar por única vez un nuevo Proyecto en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses de recibir la notificación.

EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 54°.- Si el tribunal aprueba para su defensa el Trabajo Final Integrador de Especialización, el Comité Académico fijará una fecha para que el estudiante realice la defensa oral y pública.

Artículo 55°.- La defensa del Trabajo Final Integrador de Especialización insumirá un tiempo máximo de una (1) hora y un mínimo treinta (30) minutos y se desarrollará en dos momentos:

- a) Presentación oral del Trabajo Final Integrador de Especialización: el estudiante presentará el enfoque adoptado y el marco de referencia, planteará las ideas centrales y conclusiones a las que ha arribado.
- b) Preguntas del tribunal sobre el contenido del Trabajo Final Integrador de Especialización, la presentación oral y/o aquellos aspectos que se establezcan como pertinentes para determinar los conocimientos y la capacidad profesional del estudiante.

Artículo 56°.- Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá en privado la evaluación del Trabajo Final Integrador de Especialización y por mayoría resolverá la calificación, que podrá ser: 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente". La decisión del tribunal será irrecurrible.

Artículo 57°.- Al ser aprobada la defensa del Trabajo Final de Especialización, el estudiante recibirá el Título de Especialista en Psicología Jurídica. La Facultad expedirá una constancia adicional en la que figure la denominación del Trabajo Final de Especialización aprobado.

CAPÍTULO 11: DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 58°.- La Especialización en Psicología Jurídica obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes complementarias.

Artículo 59°.- Los estudiantes regulares abonarán una matrícula anual en una cuota única al inicio del cursado y un arancel anual en cuotas, de acuerdo a los plazos y modalidades establecidas por el Comité Académico.

Artículo 60°.- Los estudiantes externos no pagarán matrícula sino sólo el arancelamiento parcial correspondiente a las Actividades Curriculares que cursen y modalidades que elijan (sólo cursado o curso y evaluación) determinado por el Comité Académico.



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0043754/2014

ANEXO IV RHCD N° 01

Artículo 61°.- Vencidos los plazos estipulados para la presentación del Trabajo Final Integrador de Especialización, el estudiante deberá matricularse anualmente para seguir manteniéndose como estudiante regular de la carrera.

Artículo 62°.- El Comité Académico definirá anualmente el cupo de becas y reducción de aranceles y procederá a través de la Secretaría Técnico-Administrativa a difundir la convocatoria a presentación, inscripción y selección, una vez por semestre de acuerdo a procedimientos y criterios explícitos y públicos.

CAPÍTULO 12: OTROS

Artículo 63°.- Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por el HCD de la Facultad de Psicología, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Comité Académico de la Carrera de Especialización.

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA